

14450-2016/SSB01



**GILAT NETWORKS PERU S.A.**

Av. Carlos Villarán 140, Torre "A" Interbank, piso 12, Urb. Santa Catalina, La Victoria  
Tel: (01)222-4000

GL-343-2016

Señores  
**OSIPTEL**  
Ciudad.-



Lima, 05 de septiembre de 2016

3:15 PM

Atención: Sr. Gonzalo Ruiz Díaz

Asunto: Remite comentarios a la Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, presentada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

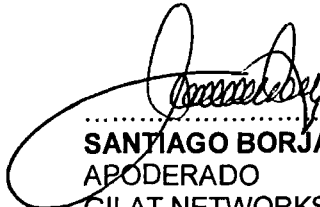
Referencia: Resolución de Gerencia General N° 00441-2016-GG/OSIPTEL

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos es grato saludarlos, a fin de remitirles adjunto a la presente, dentro de los plazos establecidos, nuestros comentarios a la Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, publicada por Resolución de Gerencia General N° 00441-2016-GG/OSIPTEL.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

  
.....  
**SANTIAGO BORJA GODOY**  
APODERADO  
GILAT NETWORKS PERU S.A.





GILAT NETWORKS PERU S.A.

Av. Carlos Villarán 140, Torre "A" Interbank, piso 12, Urb. Santa Catalina, La Victoria  
Tel: (01)222-4000

**OFERTA BÁSICA DE ACCESO PARA LA PRESTACIÓN DE FACILIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO AL SERVICIO PORTADOR  
PROVISTO A TRAVÉS DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA**

Artículo del Proyecto	Comentario
<p><b>4. Derechos y obligaciones de Las Partes</b> <b>4.3. EL USUARIO tiene las siguientes obligaciones</b></p> <p>a) Sustentar que la prestación de la Facilidad Complementaria solicitada complementa y/o facilita el acceso al Servicio Portador contratado.</p>	<p>Sobre el particular, coincidimos con su Despacho en que la evaluación que realice AZTECA PERÚ sobre la solicitud que reciba de alguna empresa operadora interesada en acceder a alguna Facilidad Complementaria, deberá ceñirse estrictamente al Contrato de Concesión de la RDNFO, el cual determina el contenido y alcance de su obligación de brindar Facilidades Complementarias.</p> <p>En consecuencia, es correcto que vuestro Despacho haya precisado que solo se debe hacer mención a título informativo que la prestación de cualquier Facilidad Complementaria se sujetará necesariamente a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de la RDNFO, procediendo de este modo a modificar en su conjunto el numeral 1.3 de la OBA.</p> <p>En ese sentido, dado que en el Contrato de Concesión de la RDNFO no se contempla la facultad de exigir que las solicitudes de facilidades complementarias expliquen y sustenten que su utilización complementa y/o facilita el acceso al servicio portador contratado, consideramos que es conveniente que vuestro Despacho elimine el literal a) del numeral 4.3, toda vez que se mantiene una exigencia que no se condice con lo establecido en el Contrato de Concesión de la RDNFO.</p>
<p><b>III.2 ARRENDAMIENTO DE DUCTOS Y CÁMARAS DE LA RDNFO</b> 5.2 La identificación del tipo de núcleo y revestimiento del cableado óptico del EL USUARIO servirá a AZTECA PERÚ al momento de realizar la fusión del cable de fibra óptica, a fin de mantener los estándares por niveles de pérdida por atenuación.</p>	<p>Al respecto, solicitamos a su Despacho se precise que –bajo este escenario- el personal de AZTECA PERÚ realizará las fusiones de las fibras ópticas y la medición con reflectómetro (OTDR) desde su repartidor óptico.</p>





**GILAT NETWORKS PERU S.A.**

Av. Carlos Villarán 140, Torre "A" Interbank, piso 12, Urb. Santa Catalina, La Victoria  
Tel: (01)222-4000

<p>8.2 El acceso a los ductos y/o cámaras de la RDNFO está sujeto a la aprobación de AZTECA PERÚ. Asimismo, el acceso a los ductos y/o cámaras de la RDNFO se realizará con acompañamiento del personal de AZTECA PERÚ.</p>	<p>Sobre el particular, se ha establecido como obligación de los usuarios que, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha en la que se requiera acceder a la Facilidad Complementaria, enviar una solicitud al respectivo contacto de AZTECA PERÚ.</p> <p>En ese sentido, como correlato, consideramos que también se debe incluir la obligación de AZTECA PERÚ de que, en un plazo no menor a dos (2) días hábiles de la fecha propuesta por el usuario, informe sobre su aprobación de la ejecución de los trabajos. Lo anterior se sustenta en la necesidad de los usuarios de programar todo lo relacionado con la visita técnica.</p>
<p><b>III.3 Coubicación de equipos</b> 5.2 Una vez recibido el servicio, EL USUARIO cuenta con siete (7) días hábiles para verificar la estabilidad y desempeño del mismo. De presentarse algún inconveniente con la verificación, EL USUARIO notificará a AZTECA PERÚ para que aplique los correctivos necesarios.</p>	<p>Al respecto, consideramos conveniente se precise que luego de las correcciones efectuadas, AZTECA PERÚ notificará al usuario para realizar nuevamente las verificaciones correspondientes, a fin de obtener resultados satisfactorios que le permitan cumplir con el objetivo de la contratación de la facilidad complementaria.</p> <p>Adicionalmente, atendiendo a que no es responsabilidad del usuario la ocurrencia de los inconvenientes suscitados, corresponderá a AZTECA PERÚ asumir los costos de las verificaciones posteriores.</p>
<p><b>7.2 Interrupción programada del servicio:</b> Por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, AZTECA PERÚ podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por <b>EL USUARIO</b>. Las ventanas de mantenimiento programadas le permitirán a <b>AZTECA PERÚ</b> realizar mantenimiento en forma regular a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada. (...)</p> <p><b>7.3 Interrupción no programada del servicio:</b> Excepcionalmente, por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, AZTECA PERÚ podrá interrumpir la Facilidad contratada por <b>EL USUARIO</b>. Las ventanas de</p>	<p>Sobre este punto, es conveniente que vuestro Despacho advierta que <b><u>las definiciones y motivos de las interrupciones programadas y no programadas son similares</u></b>; motivo por el cual, solicitamos a vuestro Despacho proceda con las modificaciones correspondientes.</p> <p>En esa línea, a nuestro entender, las interrupciones programadas obedecen a mantenimientos o mejoras tecnológicas debidamente programadas y comunicadas a los USUARIOS con anticipación, mientras que las interrupciones no programadas (mantenimientos correctivos) se efectúan –excepcionalmente- cuando existe un riesgo inminente que obliga a ejecutar un trabajo que no puede esperar a ser programado.</p>





**GILAT NETWORKS PERU S.A.**

Av. Carlos Villarán 140, Torre "A" Interbank, piso 12, Urb. Santa Catalina, La Victoria  
Tel: (01)222-4000

mantenimiento programado le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar mantenimiento en forma regular a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada. (...)

En ese sentido, consideramos que en el caso de las interrupciones no programadas, no será posible que **AZTECA PERÚ** o el **USUARIO** comuniquen con anticipación la ejecución de los trabajos correctivos, dado que las incidencias ocurren de manera imprevista; motivo por el cual, sugerimos la siguiente redacción en este extremo del numeral 7.3:

"(...)

**AZTECA PERÚ** comunicará por correo electrónico a **EL USUARIO** la necesidad de realizar mantenimientos correctivos, los cuales pueden afectar la facilidad complementaria contratada por el **USUARIO**, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos. Luego de realizado dichos trabajos, **AZTECA PERÚ** contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para remitir al **USUARIO** un Informe Técnico en donde se detallen los trabajos ejecutados.

En forma similar, **EL USUARIO** comunicará por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la ejecución de mantenimientos correctivos, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos. (...)"

Como se puede advertir de la sugerencia propuesta, dado que no es posible anticipar la ocurrencia de un evento que requiera la intervención inmediata de cualquiera de las empresas (**AZTECA PERÚ** o el **USUARIO**), es conveniente que en dichos casos, se requiera únicamente la comunicación inmediata a la otra parte sobre la necesidad de realizar el trabajo correctivo, a fin de efectuar todas las coordinaciones.

Finalmente, es importante precisar que el presente comentario es aplicable a las facilidades complementarias de Arrendamiento de Postes y Arrendamiento de Ductos y Cámaras.

8.2 El acceso a la sala de ubicación de equipos está sujeto a la aprobación de **AZTECA PERÚ**. Asimismo, el acceso a la sala de equipos se realizará con acompañamiento del personal de **AZTECA PERÚ**.

Sobre el particular, se ha establecido como obligación de los usuarios que, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha en la que se requiera acceder a la Facilidad Complementaria, enviar una





**GILAT NETWORKS PERU S.A.**

Av. Carlos Villarán 140, Torre "A" Interbank, piso 12, Urb. Santa Catalina, La Victoria

Tel: (01)222-4000

solicitud al respectivo contacto de AZTECA PERÚ.

En ese sentido, como correlato, consideramos que también se debe incluir la obligación de AZTECA PERÚ de que, en un plazo no menor a dos (2) días hábiles de la fecha propuesta por el usuario, informe sobre su aprobación de la ejecución de los trabajos. Lo anterior se sustenta en la necesidad de los usuarios de programar todo lo relacionado con la visita técnica.

